

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05-21-001 DE 2024

LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **INNOVATECH**, por una parte y por la otra, **DANY RICARDO SOLARTE SANTACRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 15.817.010 de La Unión (Nariño) quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido levantar la suspensión a partir del catorce (14) de agosto de 2024 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-2024-05-21-001 de 2024 cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRONICO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS CONFORME AL OBJETO SOCIAL DE INNOVATECH E.I.C.E"*, en virtud de las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día veintiuno (21) de mayo de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-2024-05-21-001 de 2024, cuyo plazo se pactó hasta el veintiuno (21) de agosto de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Que el CONTRATISTA, mediante oficio de fecha del diecinueve (19) de Julio de 2024 dirigido al Supervisor del contrato, solicitó la suspensión del mismo, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente: *"le solicito respetuosamente que se efectúe la suspensión del mismo por el plazo de un (1) mes calendario, teniendo en cuenta que debo atender unos asuntos personales que me impiden continuar con su ejecución."*
3. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el supervisor y el contratista, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato, acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-2024-05-21-001 de 2024, mediante acta suscrita el día diecinueve (19) de julio de 2024.
4. Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se efectuó la suspensión ya se superaron, se reinicia la ejecución del contrato a partir del catorce (14) de agosto de 2024.



5. En concordancia con las anteriores consideraciones, se suscribe la presente Acta de levantamiento de Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-2024-05-21-001 de 2024 en la que las partes de mutuo acuerdo, manifiestan:

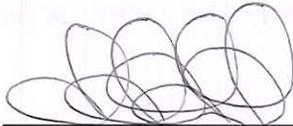
CLAUSULA PRIMERA. LEVANTAR la suspensión el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-2024-05-21-001 de 2024 a partir del catorce (14) de agosto de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA. La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el día CATORCE (14) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).

INNOVATECH,

CONTRATISTA,



LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO
Gerente
INNOVATECH E.I.C.E



DANY RICARDO SOLARTE SANTACRUZ
C.C. No. 18.613.523

Proyectó: Dahiana Rojas – Abogada Contratista 
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado Contratista 